Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 0.7.0

Validaciones

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

HISTÓRICO DE REVISIONES

Edic.	Rev.	Fecha	Descripción	A (*)	Páginas
0	0.1.0	12/07/2022	Borrador inicial		17
	0.2.0	16/11/2023	Cambios según comentarios ONIF y Gestión. Se consolidan validaciones y se añade gestión de errores, especialmente en aceptada con errores.		
	0.3.0	21/12/2023	Restructuración del documento por parte del DIT		23
	0.4.0	19/01/2024	Nuevas validaciones en bloque IDFactura, en huella/hash y tipos impositivos. Adaptaciones a los cambios en listas L8.		23
	0.5.0	08/02/2024	Nueva validación campo IdSistemaInformatico		
	0.6.0	15/03/2024	Adaptación a cambios DR versión 0.11.2		
	0.7.0	29/04/2024	Revisión ONIF y DIT (aspectos formales, estructura, validaciones).		20
	0.7.1	14/05/2024	Eliminación de la validación del campo NumeroOTAlta en agrupación Sistema Informático.		
	1.0.0	<i>ز</i> ؟	Versión inicial		₹?

(*) Acción: A = Añadir; R = Reemplazar



Sistemas Informáticos de Facturación y Versión: 0.7.0 Sistemas VERI*FACTU

CONTENIDO

1	OB.	<i>JETIVO</i>	3		
2	CO	NTROL DE VERSIONES	4		
	2.1	Versión 0.7.0	4		
3	VA	LIDACIONES	4		
	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5 Regi	Validaciones de negocio del bloque RegistroFactura. Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAlta en el bloque RegistroFactura. Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAnulacion en el bloque RegistroFactura.			
4	GE	STIÓN DE ERRORES	<i>15</i>		
	4.1	Descripción de estados globales de una petición	15		
	4.2	Tipos de errores definidos.	15		
4.3		Tratamiento de los errores admisibles			
	4.4	Subsanación de errores	16		
5	AN	EXO: OPERATIVAS DE ALTA Y ANULACIÓN ADMISIBLES	<i>18</i>		
	5.1	Operativas de alta admisibles	18		
	5.2	Operativas de anulación admisibles	20		



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

1 OBJETIVO

El presente documento constituye el resultado de la fase de análisis de validaciones y gestión de errores del proyecto de Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU regulado por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y su correspondiente orden ministerial.

En el proceso de recepción de los mensajes con registros de alta y anulación, la AEAT realiza automáticamente una serie de validaciones. En este documento se detallan dichas validaciones.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 0.7.0

2 CONTROL DE VERSIONES

2.1 <u>Versión 0.7.0</u>

Borrador de 21/03/2024.

3 VALIDACIONES

3.1 Validaciones

Se han definido tres tipologías de validaciones:

remisión.

- Validaciones estructurales: para validar que la estructura de etiquetas cumple el esquema en cuanto al establecimiento de etiquetas obligatorias.
 El no cumplimiento de estas validaciones dará lugar al rechazo completo del mensaje de
- 2. <u>Validaciones sintácticas</u>: en ellas se valida el formato, longitud, obligatoriedad del
- contenido y si el valor debe coincidir con una serie de valores preestablecidos, en los casos que aplique.
 - Cuando estos errores se hayan producido en el bloque Cabecera, darán lugar al rechazo completo del mensaje de remisión.
 - Cuando estos errores se hayan producido a nivel de registro (agrupaciones RegistroAlta o RegistroAnulacion dentro del bloque RegistroFactura), provocarán el rechazo del registro, pero se seguirán procesando el resto de registros incluidos en el mensaje de remisión.
- 3. <u>Validaciones de negocio</u>: estarán asociadas principalmente a validaciones de campos cuyo contenido u obligatoriedad depende del valor asociado a otro campo.
 - Estos errores provocarán el rechazo del registro, pero se seguirán procesando el resto de registros en el mensaje de remisión.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

3.1.1 Validaciones de negocio del bloque Cabecera.

1. ObligadoEmision

- El NIF del obligado a expedir (emitir) facturas asociado a la remisión debe estar identificado en la AEAT.

2. FechaFinVeriFactu

- Sólo se permite contenido si el sistema es VERI*FACTU (y, por tanto, remite voluntariamente todos los registros de facturación).
- La fecha debe tener el formato 31-12-20XX.
- El año de la fecha deberá ser igual al año de la fecha del sistema de la AEAT, o al año anterior (para admitir casos excepcionales y puntuales que pudieran darse a finales de un año y comienzo del siguiente).

3. Incidencia

- Sólo se permite contenido si el sistema es VERI*FACTU (y, por tanto, remite voluntariamente todos los registros de facturación).

4. RefRequerimiento

- La referencia del requerimiento deberá existir en la AEAT.

3.1.2 Validaciones de negocio del bloque RegistroFactura.

1. Agrupaciones RegistroAlta y RegistroAnulacion

Dentro de cada una de las posibles repeticiones u "ocurrencias" de RegistroFactura (de 1 a 1000) que haya en un mensaje remitido, deberá cumplimentarse solo una de estas dos agrupaciones. De esta forma, se pueden incluir registros de facturación de alta (agrupación RegistroAlta) y de anulación (agrupación RegistroAnulacion) en un mismo mensaje remitido, pero siempre que vayan en distintas ocurrencias de RegistroFactura (no pueden ir ambas agrupaciones a la vez dentro de la misma ocurrencia).

3.1.3 Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAlta en el bloque RegistroFactura.

1. Agrupación IDFactura

- El NIF del campo IDEmisorFactura debe ser el mismo que el del campo NIF de la agrupación ObligadoEmision del bloque Cabecera.
- La FechaExpedicionFactura no podrá ser superior a la fecha actual.
- La FechaExpedicionFactura no puede ser anterior a la FechaOperacion excepto si existe una ClaveRegimen = "14" o "15".



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

- La FechaExpedicionFactura no debe ser inferior a 01/07/2024 (esta fecha podría cambiar en función de la fecha de aprobación / publicación de la orden ministerial).

Versión: 0.7.0

- NumSerieFactura solo puede contener caracteres ASCII del 32 a 126 (caracteres imprimibles)

2. RechazoPrevio

- Solo podrá incluirse el campo RechazoPrevio con valor "X" si se ha informado el campo Subsanacion y tiene el valor "S".
- No podrá informarse el campo RechazoPrevio con valor "S" si no se informa el campo Subsanación o éste tiene el valor "N"

3. TipoRectificativa

- Solo podrá incluirse este campo si el valor del campo TipoFactura es igual a "R1", "R2", "R3", "R4" o "R5"
- Campo obligatorio si TipoFactura es igual a "R1", "R2", "R3", "R4" o "R5".

4. Agrupación Facturas Rectificadas

- El NIF del campo IDEmisorFactura debe estar identificado.
- Sólo podrá incluirse esta agrupación (no es obligatoria) si TipoFactura es igual a "R1", "R2", "R3", "R4" o "R5".

5. Agrupación Facturas Sustituidas

- El NIF del campo IDEmisorFactura debe estar identificado.
- Sólo podrá incluirse esta agrupación (no es obligatoria) cuando el campo TipoFactura="F3".

6. Agrupación ImporteRectificacion

- Sólo deberá incluirse esta agrupación si el campo TipoRectificativa = "S".

7. FechaOperacion

- Si existe una ClaveRegimen= "14" o "15", el campo FechaOperacion podrá ser superior a la fecha actual.
- La FechaOperacion no debe ser inferior a la fecha actual menos veinte años.

8. FacturaSimplificadaArt7273

- Sólo se podrá rellenar con "S" si TipoFactura="F1" o "F3" o "R1" o "R2" o "R3" o "R4".

9. FacturaSinIdentifDestinatarioArt61d

Sólo se podrá rellenar con "S" si TipoFactura="F2" o "R5".

10. Macrodato



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

- Campo obligatorio si ImporteTotal >= |100.000.000,00| (valor absoluto).

11. EmitidaPorTerceroODestinatario

- Si es igual a "T", el bloque Tercero será de cumplimentación obligatoria.
- Si es igual a "D", el bloque Destinatarios será de cumplimentación obligatoria.

12. Agrupación Tercero

- Solo podrá cumplimentarse si EmitidaPorTerceroODestinatario es "T".
- Si se identifica mediante NIF, el NIF debe estar identificado y ser distinto del NIF del campo IDEmisorFactura de la agrupación IDFactura.
- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Cuando el tercero se identifique a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador ID se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros. Ver nota (1).
- No se admite el tipo de identificación IDType "07" ("No censado").

13. Agrupación Destinatarios

- Si TipoFactura es "F1", "F3", "R1", "R2", "R3" o "R4", la agrupación Destinatarios tiene que estar cumplimentada, con al menos un destinatario.
- Si TipoFactura es "F2" o "R5", la agrupación Destinatarios no puede estar cumplimentada.
- Si se identifica mediante NIF, el NIF debe estar identificado y ser distinto del NIF del campo IDEmisorFactura de la agrupación IDFactura.
- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Cuando uno o varios destinatarios se identifiquen a través del NIF, los NIF deben estar identificados y ser distintos del NIF del campo IDEmisorFactura de la agrupación IDFactura.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Si el campo IDType = "07" (No censado), el campo CodigoPais debe ser "ES".
- Cuando uno o varios destinatarios se identifiquen a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros. Ver nota (1).
- Cuando uno o varios destinatarios se identifiquen a través de la agrupación IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "07".

14. Cupon

- Sólo se podrá rellenar con "S" (no es obligatorio) si TipoFactura = "R5" o "R1"

15. Agrupación Desglose / DetalleDesglose.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

15.1 TipoImpositivo

- Solo se validará su valor si ClaveRegimen es distinto de "08" (IGIC/IPSI).
- Solo se permiten TipoImpositivo = 0; 4; 10 y 21 (valores que indican el tanto por ciento).

Versión: 0.7.0

- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) <= 2012 se permiten los TipoImpositivo = 7; 8; 16 y 18.
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) ≥ 1 de julio de 2022 y ≤ 30 de junio de 2024 se admitirá TipoImpositivo = 5.

15.2 Tipo Recargo Equivalencia

- Solo se validará su valor si ClaveRegimen es distinto de "08" (IGIC/IPSI).
- Solo se permiten TipoRecargoEquivalencia = 5,2; 1,4; 0,5 y 1,75 (valores que indican el tanto por ciento).
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFacturaEmisor si no se informa FechaOperacion) <= 2012 se permiten TipoRecargoEquivalencia = 1 y 4.
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de enero de 2023 y menor o igual que 30 de junio de 2024 también se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,62.
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de enero de 2023 e igual o inferior a 30 de junio de 2024 también se admitirá el tipo del 0.
- Si TipoImpositivo es 21 sólo se admitirán TipoRecargoEquivalencia = 5,2 ó 1,75.
- Si TipoImpositivo es 10 sólo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 1,4.
- Si TipoImpositivo es 4 sólo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,5.
- Si tipo impositivo es 5:
 - ✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es igual o inferior al 31 de diciembre de 2022, solo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,5.
 - ✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de enero de 2023 y menor o igual que 30 de junio de 2024, solo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,62.
- Si tipo impositivo es cero solo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0.

15.3 Calificacion Operacion

- Si CalificacionOperacion es "S2", TipoFactura solo puede ser "F1", "F3", "R1", "R2", "R3" y "R4".



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

- Cuando CalificacionOperacion sea "S2":
 - ✓ TipoImpositivo = 0. (No se admite que vaya vac\u00edo o que el campo no exista).
 - ✓ CuotaRepercutida = 0. (No se admite que vaya vacío o que el campo no exista).

Versión: 0.7.0

15.4 Operacion Exenta.

 No pueden marcarse los valores de OperacionExenta "E2", "E3" si ClaveRegimen es igual a "01".

15.5 ClaveRegimen

15.5.1 ClaveRegimen 03. REBU.

- Cuando ClaveRegimen sea igual a "03", si se cumplimenta CalificacionOperacion, este campo solo puede contener el valor "S1".

Aclaración: ClaveRegimen "03" es compatible con operación exenta, ya que el artículo 137. Dos. 5ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido contempla expresamente la posibilidad de aplicar exenciones en REBU (Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección).

15.5.2 ClaveRegimen 04. Operaciones con oro de inversión.

- Si clave de ClaveRegimen es igual a "04", CalificacionOperacion solo puede ser "S2", o bien OperacionExenta.

15.5.3 ClaveRegimen 06. Grupo de entidades nivel avanzado.

- Si ClaveRegimen es igual a "06":
 - ✓ Se validará que TipoFactura sea distinto de "F2", "F3", "R5".
 - ✓ Campo BaseImponibleACoste deberá estar cumplimentado.

15.5.4 ClaveRegimen 07. Criterio de caja.

- Si ClaveRegimen = "07":
 - ✓ CalificacionOperacion no puede ser "S2", "N1", "N2".
 - ✓ OperacionExenta no puede ser "E2", "E3", "E4" y "E5".

15.5.5 ClaveRegimen 08. IGIC/IPSI.

- Si ClaveRegimen = "08", CalificacionOperacion tiene que ser "N2" y siempre debe ir relleno.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

15.5.6 ClaveRegimen 10. Cobro por cuenta de terceros.

- Si existe una ClaveRegimen "10":
 - ✓ CalificacionOperacion tiene que ser "N1" y siempre debe ir relleno.

Versión: 0.7.0

- ✓ TipoFactura tiene que ser "F1".
- ✓ NIF del destinatario tiene que estar identificado mediante NIF.

15.5.7 ClaveRegimen 11. Arrendamiento de local de negocio

- Cuando ClaveRegimen sea "11", únicamente se admitirá el TipoImpositivo = 21.

15.5.8 ClaveRegimen 14. IVA pendiente AAPP.

- Si existe una ClaveRegimen igual a "14":
 - √ FechaOperacion, campo de cumplimentación obligatoria y posterior a fecha de expedición.
 - ✓ NIF del destinatario tiene que estar identificado y comenzar por "P", "Q", "S" o "V".
 - ✓ TipoFactura: se validará que tipo de factura sea "F1", "R1", "R2", "R3" o "R4".

15.6 CuotaRepercutida.

- Solo podrá ser distinta de cero (positivo o negativo) si CalificacionOperacion es "S1".
- Si CalificacionOperacion es "S1" y ClaveRegimen es distinto de "06", se validará que:
 - ✓ TipoImpositivo: campo obligatorio.
 - ✓ CuotaRepercutida: campo obligatorio y deberá validarse (excepto si TipoRectificativa = "I" o TipoFactura "R2", "R3") que:
 - CuotaRepercutida y BaseImponibleOimporteNoSujeto deben tener el mismo signo.
 - Si [BaseImponibleOimporteNoSujeto] ≤ 1.000,00:

[CuotaRepercutida]=([BaseImponibleOimporteN oSujeto] * TipoImpositivo) +/- 1% de [BaseImponibleOimporteNoSujeto] (y en todo caso se admite una diferencia de +/- 10,00 euros).

- Si [BaseImponibleOimporteNoSujeto] > 1.000,00: [CuotaRepercutida]= ([BaseImponibleOimporteNoSujeto]* TipoImpositivo) +/- 10,00 euros.
- Si CalificacionOperacion es "S1" y ClaveRegimen es "06", se validará que:
 - ✓ TipoImpositivo: campo obligatorio.
 - ✓ CuotaRepercutida: campo obligatorio y deberá validarse (excepto si TipoRectificativa = "I" o TipoFactura "R2", "R3") que:



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

CuotaRepercutida y BaseImponibleACoste deben tener el mismo signo.

Versión: 0.7.0

- Si [BaseImponibleACoste] ≤ 1.000,00: [CuotaRepercutida]=([BaseImponibleACoste] * TipoImpositivo) +/- 1% de [BaseImponibleACoste] (y en todo caso se admite una diferencia de +/- 10,00 euros).
- Si [BaseImponibleACoste] > 1.000,00: [CuotaRepercutida]=
 ([BaseImponibleACoste]* TipoImpositivo) +/- 10,00 euros.

15.7 Validaciones adicionales en el caso de facturas simplificadas.

- Cuando TipoFactura sea "F2", se validará que Σ (BaseImponibleOimporteNoSujeto + CuotaRepercutida) de todas las líneas de detalle no sea superior a 3.000,00 euros. Se admitirá un error de + 10.00 euros.

Esta validación no se aplicará cuando exista acuerdo de facturación, es decir, cuando el campo NumRegistroAcuerdoFacturacion esté cumplimentado. Esta validación tampoco se aplicará cuando el campo FacturaSinIdentifDestinatarioArticulo61d = "S".

16. CuotaTotal

 Se validará que sea igual a Σ (CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo), admitiéndose un margen de error de +/- 10,00 euros.

17. ImporteTotal

- Se validará que sea igual a Σ (BaseImponibleOimporteNoSujeto + CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo), admitiéndose un margen de error de +/-10,00 euros.
- Esta validación no se aplicará cuando ClaveRegimen sea "03", "05", "06" o "09".

18. Agrupación SistemaInformatico

Ver las validaciones que le aplican en su apartado correspondiente.

19. FechaHoraHusoGenRegistro

Se validará que la FechaHoraHusoGenRegistro sea menor o igual que la fecha del sistema de la AEAT. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo), admitiéndose un margen de error de 5 minutos.

20. NumRegistroAcuerdoFacturacion

- Si se informa, debe existir el NumRegistroAcuerdoFacturacion en la AEAT.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

21. IdAcuerdoSistemaInformatico

- Si se informa, debe existir el IdAcuerdoSistemaInformatico en la AEAT.

22. Huella

- Se validará que la huella o «hash» generado sea acorde a las especificaciones y formato detallados en el documento "Especificaciones técnicas para generación de la huella o «hash» de los registros de facturación" publicado en Sede Electrónica de la AEAT. En caso contrario, se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

3.1.4 Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAnulacion en el bloque RegistroFactura.

1. GeneradoPor

- Si se informa este campo, deberá informarse la agrupación Generador.

2. Agrupación Generador

- Si se informa esta agrupación, debe haberse informado el campo GeneradoPor.
- Si se identifica mediante NIF, el NIF debe estar identificado y ser distinto del campo NIF de la agrupación ObligadoEmisión del bloque Cabecera.
- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Cuando el generador se identifique a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador ID se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros. Ver nota (1).
- Si el valor de GeneradoPor es igual a "E", debe estar relleno el campo NIF.
- Si el valor de GeneradoPor es igual a "D":
 - Si campo IDType = "07" (No censado), el campo CodigoPais del destinatario debe ser "FS"
 - Cuando el destinatario se identifique a través del bloque IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "07".
- Si el valor del campo GeneradoPor es igual a "T", no se admite el tipo de identificación IDType "07" ("No censado").

3. Agrupación SistemaInformatico

Ver las validaciones que le aplican en su apartado correspondiente.

3.1.5 Validaciones de negocio de la agrupación SistemaInformatico en las agrupaciones RegistroAlta y RegistroAnulacion del bloque RegistroFactura.



Sistemas Informáticos de Facturación y Versión: 0.7.0 Sistemas VERI*FACTU

1. Agrupación SistemaInformatico

- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Cuando la persona o entidad productora del sistema informático se identifique a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros. Ver nota (1).
- No se admite el tipo de identificación IDType "07" ("No censado").
- El campo IdSistemaInformatico deberá tener rellenas siempre las dos posiciones, cada una de las cuales deberá ser una letra mayúscula, excepto la Ñ, o un dígito numérico.
- El campo NombreSistemaInformatico es obligatorio y debe tener contenido.
- El campo TipoUsoPosibleSoloVerifactu es obligatorio y debe tener contenido.
- El campo TipoUsoPosibleMultiOT es obligatorio y debe tener contenido.

Nota (1)

- -Sólo se admiten mayúsculas de acuerdo con las directrices de la Comisión: https://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/help.html
 https://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/faq.html#item_11
- Cuando se identifique a través del bloque "IDOtro" y IDType sea "02", se validará que TipoFactura sea "F1", "F3", "R1", "R2", "R3" ó "R4".

Estructura NIF-IVA.

Cód. País	<u>Número</u>
DE	9 caracteres numéricos
	9 caracteres alfanuméricos
	10 caracteres numéricos
	9 caracteres alfanuméricos
CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
DK	8 caracteres numéricos
SK	10 caracteres numéricos
SI	8 caracteres numéricos
EE	9 caracteres numéricos
FI	8 caracteres numéricos
FR	11 caracteres alfanumérico
EL	9 caracteres numéricos
GB o XI(*)	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
NL	12 caracteres alfanumérico
HU	8 caracteres numéricos
IT	11 caracteres numéricos
IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
LV	11 caracteres numéricos
LT	9 ó 12 caracteres numéricos
	DE AT BE CY CZ DK SK SI EE FI FR EL GB o XI(*) NL HU IT IE LV



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU	Versión: 0.7.0
---	----------------

LU

Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Rumanía	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos sin ceros a la

8 caracteres numéricos

izquierda

(*) BREXIT: NIF-IVA (NVAT) admisibles para Reino Unido:

Luxemburgo

- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura si no se informa FechaOperacion) es anterior a 01/01/2021 el NVAT tiene que comenzar por "GB".
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 01/01/2021 y menor o igual que 31/01/2021 puede empezar por "GB" o "XI".
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 01/02/2021 tiene que empezar por "XI".

Enlace web Comisión para comprobar la estructura de los NIF-IVA:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/faqvies.do#item_11



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

4 GESTIÓN DE ERRORES

Las peticiones realizadas a través de los servicios web devolverán una respuesta en la que se indicará tanto el resultado global del envío, como el resultado específico de cada registro. El resultado global del envío estará incluido en uno de los siguientes estados:

- Aceptación completa
- Aceptación parcial
- Rechazo completo

El resultado parcial de cada registro incluido en la petición se encontrará en uno de los siguientes estados:

- Aceptado
- Aceptado con errores
- Rechazado

4.1 Descripción de estados globales de una petición

Aceptación completa

Una presentación cuyo resultado sea la aceptación completa de la misma, indicará que todos los registros incluidos en la misma han pasado tanto las validaciones sintácticas, como las de negocio y que por tanto han sido registradas de manera satisfactoria por la Agencia.

Rechazo completo

Una presentación con un rechazo completo de la misma puede deberse a dos casuísticas:

- 1. O bien la estructura definida en la presentación no es conforme al esquema definido (no cumple las validaciones estructurales), o bien, existen errores sintácticos en la cabecera y por ello toda la petición ha de ser rechazada.
 - La respuesta se devolverá un mensaje de tipo "SoapFault", en el que se especifica el error concreto.
- 2. Todos los registros incluidos en la petición no cumplen las validaciones sintácticas o de negocio (de la cabecera) asociadas y por tanto todas ellas han sido rechazadas.

Aceptación Parcial

Una presentación con Aceptación parcial, indicará que no todos los registros incluidos en la misma han sido aceptados correctamente y que por tanto los no aceptados no han pasado algún tipo de validación de las establecidas.

Será necesario el envío de una nueva presentación de los registros erróneos subsanando los errores.

Este tipo de respuesta se originará cuando existan en un mismo envío registros aceptados (o aceptados con errores) y rechazados

4.2 <u>Tipos de errores definidos.</u>

• <u>Errores "No admisibles"</u>: son aquellos errores que en ningún caso podrán ser admitidos por la AEAT en la presentación de registros. Se corresponden con los errores provocados al no superar las validaciones sintácticas del envío y a errores de negocio. Estos errores provocan el rechazo del registro de facturación.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

<u>Errores "Admisibles"</u>: son aquellos errores que no provocan el rechazo del registro.
 Estos registros serán admitidos por la AEAT.

La respuesta dada para este tipo de errores será especificada como error, pero de tipo admisible, para dejar constancia al presentador de que se ha producido un error, pero no ha impedido su registro por la AEAT.

Versión: 0.7.0

4.3 Tratamiento de los errores admisibles

Los registros de facturación con errores admisibles serán "aceptados" y registrados por los sistemas de la AEAT, pero deberán ser subsanados –salvo los casos mencionados al final de este apartado– para poder llevar a cabo el tratamiento y validación de los mismos.

Los errores admisibles que se han detectado en la versión actual son los siguientes:

- Errores admisibles que deben ser subsanados:
 - Los NIF informados en la agrupación Destinatario que sean correctos, pero no figuren censados en la AEAT, indicando el tipo de identificación "07" ("No censado") en el campo "IDType" dentro del bloque "IDOtro".
 - Si el campo ImporteTotal no cumple la validación especificada en cuanto a ajuste de las cantidades (Σ (BaseImponibleOimporteNoSujeto + CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose dentro del margen establecido.
 - Si el campo CutotaTotal no cumple la validación especificada en cuanto a ajuste de las cantidades Σ (CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose dentro del margen establecido.
 - Se ha informado una huella o *hash* del registro de facturación que no coincide con el calculado por la AEAT.
- Errores admisibles que no precisan ser subsanados:
 - Si se ha informado en el campoFechaHoraHusoGenRegistro una fecha y hora mayor que la fecha del sistema de la AEAT, admitiéndose un margen de error de 5 minutos.

4.4 Subsanación de errores

Solo podrá llevarse a cabo una subsanación cuando no se trate de una causa que exija la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).

Este mecanismo se empleará para subsanar datos en cualquiera de los siguientes casos:

 Errores admisibles (registro de facturación aceptado –con errores admisibles– por la AEAT), salvo las excepciones previstas en el apartado que explica el tratamiento de los errores admisibles.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

- Versión: 0.7.0
- Errores no admisibles (registro de facturación rechazado por la AEAT).
- Dato incorrecto detectado posteriormente por el obligado a expedir factura (registro de facturación remitido y aceptado sin errores por la AEAT).

Para llevar a cabo la subsanación, será necesaria la remisión de un nuevo registro de facturación (con el mismo identificador de factura del registro de facturación que se quiere subsanar) por cada uno de los registros con datos a subsanar, con la combinación de valores de campos que proceda según el caso (ver en el anexo los cuadros de operativas de alta y anulación admisibles).



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 0.7.0

- 5 ANEXO: OPERATIVAS DE ALTA Y ANULACIÓN ADMISIBLES
- 5.1 Operativas de alta admisibles



OPERATIVA HABITUAL (fondo blanco).

OPERATIVA ESPECIAL (fondo gris).

OK (1) = Se admite el registro de facturación de alta

OK (4) = El registro remitido sustituye completamente al registro de facturación con los nuevos datos recibidos

Departamento de Informática Tributaria Subdirección General Aplicaciones

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

ALTA DE REGISTROS Situación en la AEAT (sólo aplica a sistema:								-to-wee MEDI*FACTI
Operación	Descripción	Operativa	Tipo SIF al que aplica	Condiciones	Consecuencias	No existe registro de facturación	l .	Existe registro de anulación
			I	ALTA DE REGISTRO				
ALTA	· Alta inicial ("normal") del registro de facturación. · Es el alta habitual de un registro de facturación.	· No informar <subsanacion> o informarlo con valor N · No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU	El registro de facturación no debe existir previamente en SIF del obligado / AEAT.	Alta del registro de facturación con los nuevos datos.		ERROR (2)	ERROR (2)
ALTA POR RECHAZO	· Alta por rechazo del registro de facturación de alta inicial (y que, por tanto, no existe aún en la AEAT). · Es la subsanación de datos de un registro de facturación de alta inicial, cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	· <subsanacion>=S · <rechazoprevio>=X</rechazoprevio></subsanacion>	- VERI*FACTU	· La clave única del registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT. · El alta previa del registro de facturación fue rechazada.	Alta del registro de facturación con los nuevos datos.	ОК(1)		
			ALTA DE REGIST	RO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES				
ALTA DE SUBSANACIÓN	· Alta para la subsanación de un registro de facturación ya generado/remitido anteriormente. · Es la subsanación habitual de un registro de facturación cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- <subsanacion>=S - No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU	El registro de facturación debe existir previamente en SIF del obligado / AEAT.	Con él se deja constancia de los nuevos datos que deben ser tenidos en cuenta.		OK(4)	Οκ(5)
ALTA POR RECHAZO DE SUBSANACIÓN	Alta para la subsanación de un registro de facturación que ya está registrado en la AEAT y cuya subsanación posterior fue rechazada. Es la subsanación de datos cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- <subsanacion>=S - <rechazoprevio>=S</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU	-La clave única del registro de facturación debe existir previamente en la AEAT. -El alta con subsanación del registro de facturación fue rechazada.	Con él se deja constancia de los nuevos datos que deben ser tenidos en cuenta.	ERROR(3)		
ALTA DE REGISTRO POR SUBSANACIÓN CUANDO EL REGISTRO ORIGINAL NO EXISTE								
	-Alta para la subsanación de un registro de facturación existente en SIF del obligado (a expedir factura) pero que NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque funcionaba como NO VERI*FACTU y cambió a VERI*FACTU, que es como funciona ahora; o bien, dependiendo de la implementación del SIF ysi así lo necesita, cuando no consta el registro anterior a subsanar en el SIF donde se da de alta la subsanación. Es la subsanación especial de un registro de facturación cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u torto mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- «Subsanacion>=S - «RechazoPrevio>=X	- VERI*FACTU - NO VERI*FACTU (opcional)	El registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT (o bien, en su caso, en SIF del obligado).	Alta del registro de facturación con los nuevos datos	Ok(1)	ERROR (2)	ERROR (2)
ALTA POR RECHAZO DE SUBSANACIÓN SIN REGISTRO PREVIO	Alta para la subsanación de un registro de facturación que existe en SIF del obligado (a expedir factura) pero que NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque el SIF funcionaba como NO VERI *FACTU y cambió a VERI *FACTU, que es como funciona ahora, y cuya subsanación se rechazó en la AEAT. * Es la subsanación es pecíal de datos cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- <subsanacion>=S - <rechazoprevio>=X</rechazoprevio></subsanacion>	- VERI*FACTU	· La clave única del registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT.	Alta del registro de facturación con los nuevos datos			

RROR (3) = Debería existir ya un registro de facturación para esa factura. Si esta situación de error se produce debido a una secuencia de envío incorrecta, se deberá volver a remitir, sin más, una vez haya entrado -por la vía que sea- el registro de facturación

OK (5) = Reactiva (vuelve a dejar de alta y en vigor) el registro de facturación anulado existente, sustituyendo completamente el registro de facturación registrado con los nuevos datos recibidos

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 0.7.0

5.2 Operativas de anulación admisibles

ANULACIÓN DE REGISTROS									
ANULACIÓN DE REGISTRO									
			Tipo SIF al que aplica	Condiciones	Consecuencias	Situación en l	Situación en la AEAT (sólo aplica a sistemas VERI*FACTU)		
Operación	Descripción	Operativa				No existe registro de facturación	Existe registro de alta	Existe registro de anulación	
ANULACIÓN	- Anulación de registro de facturación ya generado/remitido - Es la anulación habitual de un registro de facturación cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	 No informar <sinregistroprevio> o informarlo con valor N</sinregistroprevio> No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio> 	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU	- El registro de facturación debe existir previamente en SIF del obligado / AEAT. - El registro a anular puede ser de alta o de anulación (en cuyo caso, deja constancia de los nuevos datos a tener en cuenta).	Anula el registro de facturación registrado dejando los nuevos datos.	ERROR (6)	OK(7)	OK(8)	
ANULACIÓN POR RECHAZO	 Anulación (tras un rechazo previo) del registro de facturación cuando el registro de facturación que se quiere anular está registrado en la AEAT. 	· No informar < SinRegistroPrevio> o informarlo con valor N · < RechazoPrevio>=S	· VERI*FACTU	· La anulación previa del registro de	Anula el registro de facturación registrado dejando los nuevos datos.				
		A	NULACIÓN DE REGISTRO QUE	NO EXISTE PREVIAMENTE					
ANULACIÓN SIN REGISTRO PREVIO	Anulación del registro de facturación cuando el registro de facturación que se quiere anular existe en SIF del obligado (a expedir factura) pero NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque funcionaba como NO VERI*FACTU y cambió a VERI*FACTU, que es como funciona ahora; o bien, dependiendo de la implementación del SIF ysi así lo necesita, cuando no consta el registro anterior a anular en el SIF donde se da de alta la anulación.	- <sinregistroprevio>=5 - No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio></sinregistroprevio>	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU (opcional)	·El registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT (o bien, en su caso, en SIF del obligado).	Supone la creación de un registro de facturación de anulación con los nuevos datos.	Ок(9)	ERROR(10)	ERROR(10)	
RECHAZO SIN REGISTRO PREVIO	Anulación (tras un rechazo previo) del registro de facturación cuando el registro de facturación que se quiere anular existe en SIF del obligado (a expedir factura) pero NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque funcionaba como NO VERI*FACTU y cambió a VERI*FACTU, que es como funciona ahora.	- <sinregistroprevio>=S - <rechazoprevio>=S</rechazoprevio></sinregistroprevio>	· veri*factu		Supone la creación de un registro de facturación de anulación con los nuevos datos.				
LEYENDA									
	L JAL (fondo blanco).	<u>L</u>		<u>I</u>				1	
	,								
DPERATIVA ESPECIAL (fondo gris). ERROR (6) = Debería existir en la AEAT un registro de facturación previo correspondiente a esa factura.									

OK (8) = El registro remitido anula el registro de facturación de anulación registrado dejando los nuevos datos recibidos

RROR (10) = En una "ANULACIÓN SIN REGISTRO PREVIO" NO puede haber en la AEAT ningún registro de facturación de esa factura ya remitido (bien sea de alta o de anulación).